



Factura: 001-002-000041581



20191701039P02013

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701039P02013						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2019, (10:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENRIQUEZ JURADO JOSE ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704172269	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ENRIQUEZ JARAMILLO ALVARO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715176986	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CUMBAYA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA NO HABÍA SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
5000.00							

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701039P02013

Factura No.: 001.002.000041581

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ORGANIZACIÓN ORIENTADA AL DESARROLLO DE CÓDIGO ABIERTO OODCA SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR: ENRIQUEZ JURADO JOSE ERNESTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 2500.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 5000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, parroquia de CUMBAYÁ, provincia de PICHINCHA el día de hoy tres de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ORGANIZACIÓN ORIENTADA AL DESARROLLO DE CÓDIGO ABIERTO OODCA SOCIEDAD ANÓNIMA, el señor ENRIQUEZ JURADO JOSE ERNESTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la parroquia de CUMBAYÁ del cantón Quito, calle Juan Montalvo N2-38 y El Chaquíñan, número telefónico 2890006, correo electrónico jose.enriquez.jurado@gmail.com , por sus propios y personales derechos; el señor ENRIQUEZ JARAMILLO ALVARO JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, calle Juan Montalvo N2-38 y El Chaquíñan, número telefónico 2890006, correo electrónico alvarojose1990@gmail.com. por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; quienes autorizan se agreguen los certificados otorgados por la DIGERCIC. bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ENRIQUEZ JURADO JOSE ERNESTO	ECUATORIANA	CASADO	CUMBAYÁ	
ENRIQUEZ JARAMILLO ALVARO JOSE	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ORGANIZACIÓN ORIENTADA AL DESARROLLO DE CÓDIGO ABIERTO OODCA SOCIEDAD ANÓNIMA. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía

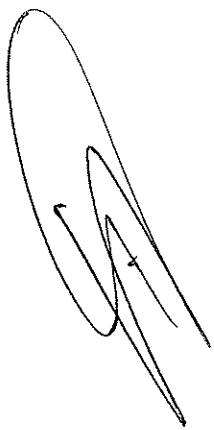




NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE HOSPEDAJE, COMO: HOSPEDAJE DE SITIOS WEB, APLICACIONES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE VÍDEO POR INTERNET.ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA Y

TECNOLOGÍA. ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB. ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES. SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS. ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS. ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES. SERVICIOS DE APLICACIONES. ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMERCIALES (NO PERSONALIZADOS): SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES COMERCIALES Y OTRAS APLICACIONES, JUEGOS INFORMÁTICOS PARA TODAS LAS PLATAFORMAS. VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' or 'W' shape with a small crossbar, followed by a vertical line and a small hook at the end.



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Capital Suscrito es de DOS MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL QUINIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL QUINIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho

ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ENRIQUEZ JURADO JOSE ERNESTO	2475	2475.0	2475.0	2475.0	0.0	0.0
ENRIQUEZ JARAMILLO ALVARO JOSE	25	25.0	25.0	25.0	0.0	0.0
TOTALES	2500	2500.0	2500.0	2500.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ENRIQUEZ JARAMILLO ALVARO JOSE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ENRIQUEZ JURADO JOSE ERNESTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

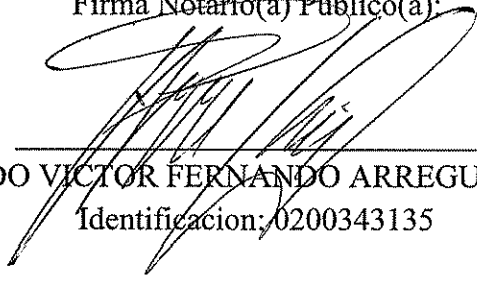
compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**

Firma Socios:

ENRIQUEZ JURADO JOSE ERNESTO
CEDULA: 1704172269

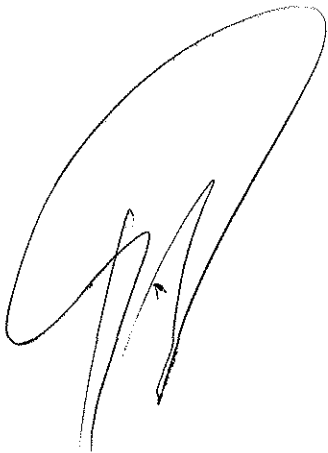
ENRIQUEZ JARAMILLO ALVARO JOSE
CEDULA: 1715176986

Firma Notario(a) Público(a):

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and sharp strokes, positioned above a horizontal line.

ABOGADO VÍCTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

Identificación: 0200343135

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and sharp strokes, positioned on the left side of the page.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170417226-9

APellidos y Nombres: **ENRIQUEZ JURADO JOSE ERNESTO**
Lugar de nacimiento: **PICHINCHA**
CITY: **QUITO**
Gonzalez Suarez
Fecha de nacimiento: **1992-03-10**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **CASADO**
Elsa Janine Jaramillo B

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre: **ENRIQUEZ JOSE H**
APellidos y Nombres de la Madre: **JURADO SILVIA G**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2015-05-28**
Fecha de Expiración: **2025-05-28**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

E234314222

610354212

Director General
Titular del Registro

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0014 M JUNTA No.
0014 - 029 CERTIFICADO No.
1704172269 CEDULA No.

ENRIQUEZ JURADO JOSE ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:

ELECCIONES
SECCIONALES Y UNICAS

2019

CIUDADANA/D:

**ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**

Presidente/a de la JRV

[Handwritten signature]

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENRIQUEZ JURADO JOSE ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO EL SA JANINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-05-05

FECHA DE EXPIRACION
2022-05-05



03031620





03031620

03031620


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019
 

0014 JM
 JUNTA No.

0014 - 027
 CERTIFICADO No.

1715176986
 CÉDULA No.

ENRIQUE JARAMILLO ALVARO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: CUMBAYA
 ZONA:



ELECTIONS
SECCIONAL CAMERUN
2019

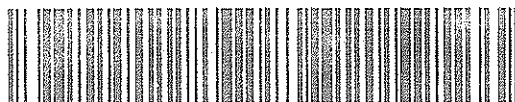
**INTEGRA A NAMAJO:
EL ALIADO DEL MOVIMIENTO
AGROPECUARIO QUE
GUSTO SUPRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**

15/01/1930





Factura: 001-002-000041583

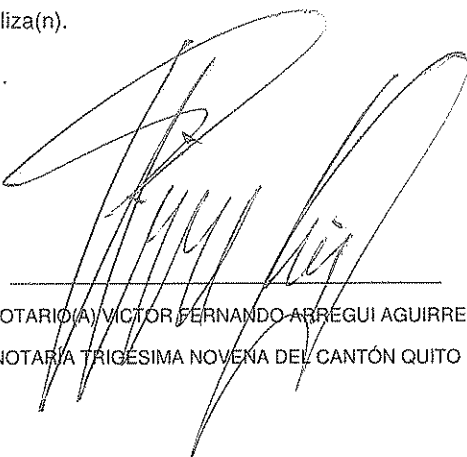


20191701039C01254

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701039C01254

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 3 DE JULIO DEL 2019, (10:29).



NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Digitally signed by VICTOR FERNANDO ARREGUI
AGUIRRE
Date: 2019.07.04 15:55:39 COT
Reason: es igual al original